

APRUEBA POLÍTICA DE AUSTERIDAD Y  
EFICIENCIA EN EL USO DE RECURSOS DE LA  
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL.

RESOLUCIÓN N° 347 / 2025

San Miguel, 06 de agosto del 2025

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el **D.F.L N° 1-3.063 del Ministerio del Interior, de 1980**, y sus modificaciones posteriores, que señala que las Municipalidades que tomen a su cargo servicios de las áreas de educación, salud y cultura podrán constituir personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, cuya finalidad es administrar y operar servicios en el área de educación, salud y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.
2. El **Decreto N° 613 de fecha 30 de junio de 1982**, que aprueba los Estatutos de la Corporación Municipal de San Miguel, y su posterior modificación aprobada por Decreto N° 536 de fecha 4 de junio de 1987, ambos del Ministerio de Justicia.
3. La **Ley N°18.575**, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1 (Ley 19.653) de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
4. Lo dispuesto en la **Ley N.º 19.886** de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
5. Lo dispuesto en la **Ley N°21.634 de 2023**, del Ministerio de Hacienda, que Moderniza la Ley N°19.886, y otras Leyes, que introduce, modificaciones a la Ley N°19.886.
6. El **Decreto Supremo N°661, de fecha 03 de junio de 2024**, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
7. Lo dispuesto en la **Ley N° 19.880**, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
8. Lo dispuesto en la **Ley N° 20.285**, que Sobre Acceso a la Información Pública.
9. La **Resolución N°36, de 2024**, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de Trámite de Toma de Razón, y deja sin efecto las Resoluciones Nros. 6 y 7, ambas de 2019, y 14 de 2022, del Órgano Contralor, a contar del 01 de marzo de 2025.
10. La **Resolución N°8, de fecha 24 de marzo de 2025**, de la Contraloría General de la República, que modifica y complementa la Resolución N°36 de 2024 del Órgano Contralor, a contar del 12 de abril de 2025
11. El Dictamen **N°E160316/2021 de fecha 29 de noviembre de 2021**, de la Contraloría General de la República, que señala que las Corporaciones Municipales deben ajustarse a las disposiciones de las Leyes N°19.880, 19.886, 20.285, 20.730, y 20.880.
12. El Dictamen **N°E316441/2023 de fecha 28 de febrero de 2023**, de la Contraloría General de la República, que ratifica que las Corporaciones Municipales deben acogerse a la Ley N°19.880, señalando al efecto que *"conforme a lo dispuesto por el inciso quinto del artículo 3° de la ley N°19.880, las resoluciones son los actos de análoga naturaleza a los decretos supremos que dictan las autoridades dotadas de poder decisión"*.
13. La **Resolución N° 50/ 2023 de fecha 13 de marzo de 2023**, emitida por la ex Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel, doña Marjorie Paz Cuello Araya, que aprueba el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad de la Corporación Municipal de San Miguel 2023.



14. El Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad de la Corporación Municipal de San Miguel actualmente vigente.

15. El memorándum N°02/2025 de fecha 04 de agosto de 2025, mediante el cual, el Coordinador Legal y Corporativo de la Corporación Municipal de San Miguel, don Camilo Sánchez Villagrán, solicita a la Dirección Jurídica de la Corporación Municipal de San Miguel, elaborar la Resolución que apruebe la "Política de Austeridad y Eficiencia en el Uso de Recursos" de la Corporación Municipal de San Miguel, que se adjunta en el mencionado documento.

16. La Personería de don **PATRICK GABE POBLETE SANDOVAL**, para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, consta en el Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de 10 de marzo de 2025, y reducida a escritura pública, anotada en el Repertorio bajo el número 313-2025, de fecha 11 de marzo de 2025, otorgada ante el Notario Público Interino de San Miguel, César Maturana Pérez, mediante la cual, fue designado Secretario General de la Corporación Municipal de San Miguel.

#### CONSIDERANDO:

1. Que, la Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. N° 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Ilustre Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

2. Que, la Corporación en cumplimiento de sus finalidades estatutarias, tendrá las más amplias atribuciones, sin perjuicio de las que en materia de supervigilancia y fiscalización correspondan a las autoridades públicas de acuerdo con las leyes y reglamentos", entre otras.

3. Que, en armonía con lo anterior, las acciones que ejecuta la Corporación Municipal para satisfacer necesidades públicas de la comunidad, en las materias que le competen, deben realizarse con pleno respeto de los principios y normas que aseguran una gestión eficiente y eficaz de los recursos de que dispone para el cumplimiento de su fin.

4. Que, es menester para la Corporación Municipal de San Miguel, contar con un marco normativo que establezca las directrices para fomentar una cultura organizacional basada en la austeridad, eficiencia y buen uso de los recursos financieros, humanos y materiales disponibles.

5. Que, con fecha **29 de noviembre de 2021**, mediante **Dictamen N° E160316**, la Contraloría General de la República, dictaminó que las corporaciones municipales constituyen un medio a través del que los municipios cumplen con algunas de sus labores, desarrollando sus adquisiciones y contrataciones con presupuesto de origen público, motivo por el que corresponde que dichas corporaciones se ajusten estrictamente, entre otras disposiciones legales, a la Ley N° 19.886 y su Reglamento, y a la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en consideración a que, "las corporaciones municipales son instituciones que, aunque formadas bajo el Derecho Privado, han sido creadas por el Estado para la satisfacción de necesidades de la comunidad, para cuyo efecto les han sido atribuidas potestades públicas, siendo financiadas a través de recursos públicos";

6. Que, por su parte, el Ente Contralor en su **Dictamen N° E316441 de fecha 28 de febrero de 2023**, ratifica el criterio señalado en el pronunciamiento del considerando anterior, expresando que "la dictación de una resolución corresponde a quien esté dotado de poder de decisión en un servicio público, las resoluciones que deban expedir las corporaciones municipales en sus respectivos procedimientos corresponde que sean emitidas por quien se encuentre en análoga posición jurídica y tenga el poder de decisión en la entidad, de conformidad con sus estatutos, como por ejemplo, quien tenga la calidad de presidente de la corporación, director ejecutivo, secretario ejecutivo, gerente general, u otra denominación que se decida emplear";

7. Que, el **artículo 3° de la Ley 19.880**, define el Acto Administrativo como "las decisiones formales que emitan los órganos de la Administración del Estado en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública";

8. Que, conforme lo anterior, es necesario para la Corporación Municipal de San Miguel dictar el respectivo acto administrativo, que apruebe la Política de Austeridad y Buen Uso de los Recursos, indicada precedentemente;



9. Y, teniendo presente las facultades estatutarias que como **Secretario General de esta Corporación Municipal me confieren los Estatutos Sociales**, aprobados por Decreto N° 613, de 30 de junio de 1982 del Ministerio de Justicia, y su posterior modificación aprobada por el Decreto N° 536 del Ministerio de Justicia, de fecha 04 de junio de 1987.

#### RESUELVO:

1. **APRUÉBASE la POLÍTICA DE AUSTRERIDAD Y EFICIENCIA EN EL USO DE RECURSOS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, para todas las Direcciones, Subdirecciones, Departamentos, Unidades y Áreas que conforman la estructura orgánica de la Corporación Municipal de San Miguel, el cual comenzará a regir desde la total tramitación del presente acto administrativo, cuyas estipulaciones son las siguientes:

#### "POLÍTICA DE AUSTRERIDAD Y EFICIENCIA EN EL USO DE RECURSOS

#### "CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL"

##### 1. ANTECEDENTES.

La Corporación Municipal de San Miguel, es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. N°1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud y cultura que haya tomado a su cargo la Ilustre Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

En este marco, las acciones que ejecuta la Corporación Municipal para satisfacer necesidades públicas de la comunidad, en las materias que le competen, deben realizarse con pleno respeto de los principios y normas que aseguran una gestión eficiente y eficaz de los recursos de que dispone para el cumplimiento de su fin.

De esta manera, corresponde que todas las direcciones, departamentos y unidades de la Corporación Municipal, en el ejercicio de las funciones que a cada una le han sido encomendadas, realicen una gestión austera, responsable y estratégica de los recursos que pertenecen a los vecinos de la comuna de San Miguel, con la finalidad de maximizar su impacto en el cumplimiento de los objetivos corporativos y garantizar un adecuado uso de estos.

##### 2. OBJETO.

La presente Política tiene por objeto establecer directrices para fomentar una cultura organizacional basada en la austeridad, eficiencia y buen uso de los recursos financieros, humanos y materiales disponibles.

Se establecen como objetivos específicos de esta Política:

- Promover una administración responsable del presupuesto corporativo, priorizando las necesidades esenciales de los vecinos habitantes de la comuna, en que la Corporación Municipal tenga competencias.
- Eliminar gastos innecesarios o superfluos y redirigir los recursos hacia el cumplimiento específico de sus fines en materias de educación, salud y cultura.
- Fomentar la publicidad, transparencia y rendición de cuentas en todos los niveles de gestión.
- Incentivar y asegurar una adecuada planificación estratégica y el monitoreo constante del gasto institucional.

##### 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La presente Política se aplicará a todos los colaboradores de la Corporación Municipal de San Miguel, entendiéndose por tal a todo trabajador o funcionario, con independencia del Estatuto que rija su relación contractual con esta entidad.

La aplicación de la presente Política deberá ser concordante con lo dispuesto en los Estatutos Sociales de la Corporación Municipal de San Miguel y en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

##### 3. PRINCIPIOS RECTORES.

Los principios rectores que guían y orientan la ejecución y desarrollo de la presente Política son los siguientes:

- Eficiencia y eficacia:** Las direcciones, departamentos y unidades de la Corporación Municipal de San Miguel, deberán propender a alcanzar sus objetivos de manera efectiva, utilizando la menor cantidad posible de recursos y en un tiempo razonable.
- Responsabilidad:** Los colaboradores que tengan a su cargo la planificación y ejecución de recursos serán responsables por el incumplimiento de las directrices de austeridad y buen uso de los recursos fijadas por



la presente Política, en concordancia con las normas contenidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

- c. *Probidad: Las decisiones adoptadas por los colaboradores de la Corporación Municipal deberán ejecutarse favoreciendo el desempeño honesto, leal, eficiente y eficaz del empleo, función o cargo, con preeminencia del interés general por sobre el particular de quien adopta decisiones en materia de uso de recursos.*
- d. *Publicidad y transparencia: Los gastos en que incurra la Corporación Municipal serán siempre públicos, y es obligación de la misma entidad promover y facilitar el acceso oportuno y adecuado a ellos, a través de los medios reglados por la legislación vigente.*
- e. *Mejora continua: La Corporación Municipal incentivará la mejora continua en el uso de sus recursos, con un enfoque prioritario en la optimización de procedimientos y adopción de criterios, que tengan por finalidad favorecer las acciones que se prestan en beneficio de los vecinos de la comuna.*

#### **4. DISPOSICIONES GENERALES.**

Son disposiciones generales de la presente Política, las siguientes:

- a. *La presente Política será de cumplimiento obligatorio para todos los departamentos, direcciones y unidades dependientes de la Corporación Municipal de San Miguel.*
- b. *Las decisiones presupuestarias deberán estar debida y suficientemente fundamentadas en criterios de necesidad, sostenibilidad financiera e impacto efectivo en la satisfacción de necesidades públicas de los vecinos de la comuna.*
- c. *Se establecerán mecanismos internos de evaluación periódica del gasto, con indicadores de desempeño e informes públicos.*
- d. *Se promoverá la modernización y digitalización de procesos y la reducción del uso de papel y otros insumos físicos.*
- e. *Se implementará un enfoque de mejora continua en los procesos de adquisición y contratación de bienes y/o servicios, de acuerdo a la legislación vigente sobre la materia.*

#### **5. DISPOSICIONES PARTICULARES.**

Son disposiciones particulares de la presente Política, las siguientes:

##### **5.1. Contratación y gastos de personal.**

- a. *Restrínjase la contratación de personal por sobre la disponibilidad presupuestaria autorizada.*
- b. *Prohíbese la creación de cargos duplicados.*
- c. *Fomentese la movilidad interna del personal, de acuerdo a criterios de necesidad y calificación.*
- d. *Prohíbese el pago de viáticos por viajes y comisiones de servicio.*
- e. *Privilégiese la participación remota en capacitaciones, seminarios o reuniones, cuando sea posible.*
- f. *Realícese una evaluación detallada del pago por horas extraordinarias en cada una de las direcciones de la Corporación Municipal.*
- g. *Revísese y actualícese los Manuales de Procedimientos de Contratación de Personal, a fin de agilizar los procedimientos, dar cumplimiento a la normativa laboral y administrativa, y de disminuir la utilización de recursos físicos en la tramitación de procesos de contratación.*

##### **5.2. Adquisición de bienes y servicios.**

- a. *Propéndase a la ejecución de Compras Coordinadas, en materia de Contratación Administrativa regida por la Ley de Compras Públicas y su reglamentación, de manera tal que favorezca la adquisición de bienes y servicios en condiciones más ventajosas para la Corporación Municipal.*
- b. *Evalúese la reducción de contratos administrativos de servicios relativos al mantenimiento de las dependencias de la Corporación Municipal.*

##### **5.3. Bienes y servicios disponibles.**

- a. *Propéndase a la tramitación digital, conforme los lineamientos del Gobierno Digital que rigen a los órganos de la Administración del Estado.*
- b. *Propéndase a la digitalización de la información.*
- c. *Promuévase la disminución en el uso de papel y bienes de oficina no esenciales, en todas las direcciones.*
- d. *Realícese una revisión detallada de la gestión de recursos físicos de la Corporación Municipal, que refieran a bienes inmuebles como la Cava Llano Subercaseaux, Cavas Concha y Toro y recintos dependientes de la Dirección de Salud, y a bienes muebles como vehículos, equipos informáticos y equipos tecnológicos.*
- e. *Reevalúese los criterios de determinación de retribución económica por la celebración de convenios docentes asistenciales, en materias de salud.*



#### 5.4. Eventos y ceremonias.

- Limítense la realización de actividades protocolares que impliquen gastos en bienes y/o servicios como banquetería, regalos, recuerdos institucionales o similares.
- Las celebraciones institucionales deberán realizarse con criterios de austeridad y pertinencia, priorizándose la ejecución de recursos en la satisfacción de necesidades públicas en materias de educación, salud y cultura que beneficien directamente a los vecinos de San Miguel.

#### 6. DISPOSICIONES FINALES

La presente "Política de Austeridad y Eficiencia en el Uso de Recursos" entrará en vigencia a partir de la dictación de la Resolución que así lo disponga, y su aplicación será supervisada por cada una de las direcciones, departamentos y unidades que tengan competencias en las materias descritas en ella.

Cualquier modificación deberá ser aprobada a través de un acto resolutorio de la Secretaría General de la Corporación Municipal, o cualquiera sea la denominación que la reemplace.

VERSIÓN	FECHA	AUTOR	RESPONSABILIDAD
1.0	04 AGOSTO 2025	CAMILO SÁNCHEZ VILLAGRÁN	COORDINADOR LEGAL Y CORPORATIVO



2. **REMÍTASE** la presente Resolución que aprueba la **POLÍTICA DE AUSTRERIDAD Y EFICIENCIA EN EL USO DE RECURSOS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** a todas las Direcciones, Subdirecciones, Departamentos, Unidades, áreas u otros, que forman parte de la estructura orgánica de la Corporación Municipal de San Miguel, considerando a todo el personal que compone la dotación de la Corporación.

3. **INSTRÚYASE** a la **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** la difusión a todas las Direcciones, Subdirecciones, Departamentos, Unidades, áreas u otros, que forman parte de la estructura orgánica de la Corporación Municipal de San Miguel de la presente Resolución que aprueba **POLÍTICA DE AUSTRERIDAD Y EFICIENCIA EN EL USO DE RECURSOS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**.

4. **PUBLÍQUESE** la **POLÍTICA DE AUSTRERIDAD Y EFICIENCIA EN EL USO DE RECURSOS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** y la presente Resolución que la aprueba, en la página web de la Corporación Municipal de San Miguel [www.cmsm.cl](http://www.cmsm.cl), y en la página de Transparencia Activa, en los términos señalados en el **artículo 7° de la Ley N° 20.285**, que Sobre Acceso a la Información Pública.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**PATRICK GABE POBLETE SANDOVAL**  
**SECRETARIO GENERAL**  
**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**

CSVMSG  
Distribución:

- Dirección de Salud C.M.S.M.
- Dirección de Planificación y Control de Gestión C.M.S.M.
- Dirección de Administración y Finanzas C.M.S.M.
- Dirección Jurídica C.M.S.M.
- Dirección de Cultura C.M.S.M.
- Departamento de Sistema de Información, Transparencia Activa/ Pasiva C.M.S.M.
- Archivo Secretaría General C.M.S.M.

